



RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA

Revoca parcialmente Resolución Exenta N°1872, de fecha 30 de diciembre de 2022, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Antofagasta.

ANTOFAGASTA, 04 ABR. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 706

### **VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de la República; lo señalado en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante D.F.L. N°1-19.653 de 2000; la Ley N°19.880, sobre Bases Generales de los Procedimientos Administrativos; el D.S. N°49, (V. y U.) 2011, que aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda; la Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N°17.235; las facultades que me confiere el D.L. N°1.305 de 1975 (V. y U.); el D.S. N°355 de 1976 (V. y U.), que establece el Reglamento Orgánico de los SERVIU; y el Decreto Exento 272/12/2025, de fecha de 17 de febrero de 2025, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que me nombra en el cargo de Director de Serviu Región de Antofagasta, dicto lo siguiente:

### **CONSIDERANDO:**

- a) La Resolución Exenta N°1356, de fecha 27 de febrero del año 2018, en donde se otorga subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, a integrantes del Proyecto Habitacional "Conjunto Habitacional Jorge Alessandri" de la comuna y región de Antofagasta.
- b) La Resolución Exenta N°1348, de fecha 10 de junio del año 2019, que otorga subsidio adicional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en virtud del artículo 27 del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, para financiar los gastos de albergue transitorio a las 109 familias pertenecientes al Proyecto Habitacional "Conjunto Habitacional Jorge Alessandri", de la comuna y región de Antofagasta.
- c) La Resolución Exenta N°231, de fecha 16 de abril del año 2019, que aprueba nómina de beneficiarios que integrarán el Proyecto Habitacional Villa Alessandri del Programa Regeneración de Condominios.
- d) La Resolución Exenta N°329, de fecha 06 de junio del año 2019, que complementa nómina de beneficiarios que integrarán el Proyecto Habitacional Villa Alessandri del Programa Regeneración de Condominios, aprobados mediante Resolución Exenta N°231 de 2019.
- e) La Resolución Exenta N°403, de fecha 11 de julio del año 2019, que nombra a beneficiaria que indica para integrar el Proyecto Habitacional Conjunto Habitacional Villa Alessandri del Programa Regeneración de Condominios, aprobado mediante Resolución Exenta N°231 de 2019.
- f) La Resolución Exenta N°3068, de fecha 30 de diciembre de 2019, mediante la cual se modifica la Resolución Exenta N°1356 (V. y U.) de 2018, y otorga subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 27 del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, a integrantes del Proyecto Habitacional "Conjunto Habitacional Jorge Alessandri", de la comuna y región de Antofagasta.
- g) La Resolución Exenta N°239, de fecha 05 de febrero del año 2020, que otorga subsidio adicional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 27 del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, para financiar los gastos de albergue transitorio a las

107 familias pertenecientes al Proyecto Habitacional "Conjunto Habitacional Jorge Alessandri", de la comuna y región de Antofagasta.

- h)** La Resolución Exenta N°1321, de fecha 13 de agosto del año 2020, que otorga subsidio adicional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 27 del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, para financiar los gastos de albergue transitorio a 3 familias pertenecientes al Proyecto Habitacional "Conjunto Habitacional Jorge Alessandri", de la comuna y región de Antofagasta.
- i)** La Resolución Exenta N°600, de fecha 16 de noviembre del año 2020, que aprueba nómina de 118 beneficiarios que integrarán el Proyecto Habitacional Villa Jorge Alessandri del Programa Regeneración de Condominios.
- j)** La Resolución Exenta N°0183, de fecha 11 de febrero del año 2021, que sanciona la sustitución de doña Sonia Carrasco Cáceres por su conviviente, don Luis Aparicio Rivera, en el Proyecto Habitacional "Villa Jorge Alessandri", de la comuna y región de Antofagasta.
- k)** La Resolución Exenta N°209, de fecha 19 de febrero del año 2021, que otorgó el subsidio del programa habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 27 del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, para continuar financiando los gastos de albergue transitorio a integrantes del Proyecto Habitacional "Conjunto Habitacional Jorge Alessandri", de la comuna y región de Antofagasta.
- l)** La Resolución Exenta N°0790, de fecha 14 de mayo del año 2021, que sanciona 3 sustituciones por fallecimiento en el Proyecto Habitacional "Villa Jorge Alessandri", de la comuna y región de Antofagasta.
- m)** La Resolución Exenta N°1050, de fecha 17 de junio del año 2021, en donde se rectifica la Resolución Exenta N°790, de fecha 14 de mayo del año 2021, con relación a un error en la identificación de uno de los sustitutos.
- n)** La Resolución Exenta N°1057, de fecha 18 de junio del año 2021, que sanciona una sustitución por fallecimiento en el Proyecto Habitacional Villa Jorge Alessandri.
- o)** El certificado defunción folio N°500477770722, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, que certifica que doña Nancy Lillo Contreras, cédula de identidad N°7.085.402-3, quien falleció el 22 de septiembre del año 2022.
- p)** Que, mediante Resolución Exenta N°1872, de fecha 30 de diciembre de 2022, de este Servicio, se sancionan 2 sustituciones por fallecimiento en el Proyecto Habitacional "Villa Jorge Alessandri", de la comuna y región de Antofagasta, al amparo del D.S. 49 (V. y U.) de 2011.
- q)** El duplicado de certificado de posesión efectiva de doña Nancy Angélica Lillo Contreras, folio N°500615931761, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, en el que se individualiza a la comunidad hereditaria quedada al fallecimiento de la asignataria Nancy Lillo Contreras, conformada por los siguientes herederos: Manuel Jesús Pereira Rojas, Pedro Jesús Robles Lillo, Fernando Jesús Romero Lillo y David Jesús Romero Lillo.
- r)** La inscripción especial de herencia de la causante doña Nancy Lillo Contreras, inscrita a fojas 3667 vuelta número 5433 correspondiente al Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta año 2024.
- s)** Las disposiciones contenidas en el Código Civil, sobre orden sucesorio, destinadas a regular el patrimonio de una persona luego de su fallecimiento, las cuales se encuentran, principalmente, en el Libro III del Código Civil, denominado "De la sucesión por causa de muerte y de las donaciones entre vivos".
- t)** Que, el patrimonio de una persona se distribuye entre los herederos de acuerdo con el orden sucesorio determinado por la ley. La sucesión puede ser testamentaria, cuando la persona fallecida ha dejado disposiciones claras en un testamento, o intestada, cuando

no se ha dejado testamento, en cuyo caso se aplica la normativa establecida en el Código Civil. En este último caso, los herederos legales, como los hijos, cónyuge sobreviviente y demás familiares en ciertos supuestos, serán los llamados a suceder el patrimonio del causante.

- u) En este contexto, la comunidad hereditaria es el conjunto de personas que, por disposición legal o testamentaria, acceden a la herencia de una persona fallecida, compartiendo de manera proporcional los bienes que conforman el patrimonio heredado hasta que se realice la partición de bienes.
- v) Que, en este caso, se ha acreditado la existencia de la comunidad hereditaria de doña Nancy Angélica Lillo Contreras, compuesta por sus herederos legales, quienes, conforme al duplicado de certificado de posesión efectiva emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, corresponde a Manuel Jesús Pereira Rojas, Pedro Jesús Robles Lillo, Fernando Jesús Romero Lillo y David Jesús Romero Lillo, quienes tienen el derecho de recibir la herencia de acuerdo con su respectiva cuota.
- w) Sumado a lo ya expuesto, se han tenido a la vista los antecedentes proporcionados por los herederos de doña Nancy Angélica Lillo Contreras.
- x) En virtud de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 19.880, la administración pública puede revocar sus actos administrativos de oficio, cuando el acto es ilegal o tiene vicios de nulidad, o cuando sea necesario por razones de interés público; y a solicitud de las personas interesadas, si se demuestra que han cambiado las condiciones que justificaron el acto.

### **R E S O L U C I Ó N:**

1. **REVÓQUESE PARCIALMENTE** la Resolución Exenta N°1872, de fecha 30 de diciembre de 2022, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Antofagasta, en lo que respecta a la **sustitución de doña Nancy Angélica Lillo Contreras**, cédula de identidad N°7.085.402-3, por don Manuel Jesús Pereira Rojas, cédula de identidad N°7.085.639-5, manteniéndose vigente el resto de lo dispuesto en dicha Resolución.
2. **TÉNGASE PRESENTE** que, la sustitución de don Manuel Jesús Pereira Rojas para reemplazar a la asignataria Nancy Angélica Lillo Contreras como beneficiario de un inmueble en el conjunto habitacional Villa Alessandri de Antofagasta ha quedado sin efecto por ser contraria al interés público, por lo tanto no se encuentra vigente desde la presente resolución.
3. **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución, por los medios que dispone la Ley a don Manuel Jesús Pereira Rojas.
4. **TÉNGASE PRESENTE** que esta Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso contemplado en el artículo 59 de la Ley 19.880, y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación.
5. **PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA ACTIVA**, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N°347 de 2025 de este Servicio Regional, que el presente acto administrativo debe ser publicado en el Sistema de Transparencia Activa de SERVIU Región de Antofagasta, dentro del plazo de 10 días contados desde su formalización, para ello la encargado/a del departamento jurídico deberá ingresarlo al portal electrónico correspondiente, y remitirlo a junto con planilla Excel respectiva a la Unidad de Informática de este Servicio Regional.
6. **TÉNGASE PRESENTE** que el presente acto administrativo no afecta el presupuesto del Servicio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**VÍCTOR EDUARDO GÁLVEZ ASTUDILLO**

**DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

VKZ/MMT

DISTRIBUCIÓN:

- DEPARTAMENTO JURÍDICO
- CONTRALORÍA INTERNA
- DEPARTAMENTO DE OPERACIONES HABITACIONALES
- MANUEL JESUS PEREIRA ROJAS - PADRE HURTADO 5644 ANTOFAGASTA
- OFICINA DE PARTES
- CAROLINA PINEDA NAVARRO CPINEDA@MINVU.CL
- MAUREEN BERGER SALINAS MBERGER@MINVU.CL
- DAVID ROMERO D.ROMEROLILLO@GMAIL.COM